



Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes de las ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, convocadas mediante la orden CLT/1458/2023, de 29 de diciembre

Con fecha de 12 de enero de 2024, se publicó en el BOE la Orden CLT/1458/2023, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a los años 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 32, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 1 de marzo y finalizaba a las 24.00 horas del 21 de marzo de 2024. Según este mismo artículo, las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro electrónico del Ministerio de Cultura (BOE núm. 305, de 19 de diciembre de 2009).

A este respecto, durante el último día de presentación de las solicitudes, se han producido incidencias técnicas que han afectado al correcto funcionamiento de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura, impidiendo su disponibilidad para todos los interesados.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la posibilidad de acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a petición de los interesados. En concreto, el artículo 32 dispone en su apartado cuarto que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Conforme con lo anteriormente dispuesto y en aplicación del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **se ACUERDA:**

Ampliar en un día el plazo para la presentación de solicitudes para las ayudas a eventos profesionales para la internacionalización de las industrias culturales y creativas.

Esta ampliación de plazo se hará efectiva desde las 24 horas del día 21 de marzo y las 24 horas del día 22 de marzo, que será la nueva fecha de finalización de plazo de solicitud.

De acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, este acuerdo sobre ampliación de plazo no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

El Secretario de Estado de Cultura

P.D. (Apartado Vigésimo 1.d) de la Orden CLT/12/2024, de 12 de enero)

La Directora General de Industrias Culturales,
Propiedad Intelectual y Cooperación

P.S. (Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo de Estructura
Orgánica Básica del Ministerio de Cultura y Deporte)

La Subdirectora General de Propiedad Intelectual,
Lara Chaguaceda Bermúdez

TEL: 91/ 701 71 18
Plaza del Rey, 1-1º
28004 MADRID

